Nueberuentos y quarenta R. el qual ba numerado
y rubricado y ba en veinte y tres fojas y por
ser asi la verdad y de auerlo recivido, lo firmo en la
Villa de Carauaca a diez y nueve de Julio de
mill setez.s y diez y siete — Juan Ant.o
Salazar

Don Manuel de Vargas Machuca Esc.no de Camara
del Rey nro. S.r en su R.l audiencia y chanz.a que reside en esta
Ciudad de Granada Certifico; y doy fee que ante los señores
Alcaldes de los hijos dalgo de dha. R.l chanz.a y a manos
del señor Don Fran.co Ossorio de Castilla del Consejo
de Su Mag.d y su fiscal de lo civil en ella fue remitido
un testim.o a el parezer signado y firmado de Juan Torr.a del
Puerto Scriv.o Publico y del a.n Juntam.to de la Villa de Carauaca
su fecha en ella en zinco de este presente mes y año con inserz.on de
diferentes instrum.tos y papeles y de un informe y rezivim.to
de hijo dalgo hecho a el parezer por el Consejo de dha. villa
a D.n Ignacio de Cuenca Pinero vezino de ella el dia quatro
de este dho presente mes y año que su tenor de dho informe
y rezivim.to inserto en dho testim.o dize asi

Informe — Don Fernando Monrreal Morales y Aledo Rex.or perpetuo
de la Villa de Carauaca y Comisario nombrado por el
Consejo Justizia y Rexim.to de ella p.a passar a esta a el cotexo
comprovaz.on del rezivim.to que p.r el de ella se hizo en el estado
de Caualleros hijos dalgo a D.n Ignacio de Cuenca vezino
y Rexidor perpetuo de la dha. de Carauaca q. se aprobo p.r S.M.